



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
APARTADÓ-ANTIOQUIA**

**AUDIENCIA CONCENTRADA
(Arts. 443,372 y 373 Código General del Proceso)**

Acta N° 43

N° Sentencia 18

Fecha

Día	Mes	Año
21	9	2022

Clase de proceso

Ejecutivo

Hora Iniciación: 10:09 A.M

Hora Finalización: 11:24 A.M

RADICACIÓN DE PROCESO

0	5	0	4	5	3	1	0	3	0	0	1	2	0	2	1	0	0	1	0	5	0	0
Dpto. (DANE)	Municipio (DANE)	Código Juzgado	Especi alidad	Consecutivo Juzgado	Año			Consecutivo			Consec. Recurso											

PARTES Y APODERADOS

Demandante		
Nombre y apellidos	Cédula	Asistencia
Banco Agrario de Colombia S.A	800.037.800-8	Sin registro
Representante legal Diana Milena Taborda García	43.221.776	Compareció virtual
Apoderado		
Ángela María Mesa Ángel	32.534.538	Compareció presencial

Demandando (S)		
Sandra Patricia Ríos Ortiz	71.213.752	Compareció presencial
C.I Campo Verde S.A.S. (representada por la anterior demandada)	Nit 900213814-8,	Sin registro
Apoderado		
Juan Esteban Rincón Torres	1.028.003.610 T.P 261.371	Compareció presencial

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA:

1. ACTOS DE COMPARECENCIA

Se hizo la verificación de asistencia de manera presencial y virtual de los intervinientes.

2. ACTOS PROBATORIOS

Se practicó el interrogatorio a la representante legal de Banco Agrario de Colombia S.A Diana Milena Taborda García y a la demandada Sandra Patricia Ríos Ortiz, quien a su vez actúa como representante de la codemandada C.I. Campo Verde S.A.S.

EXHIBICIÓN DE DOCUMENTO: Presentado el –Pagaré– número 01325611000029 por la parte demandante, se le corrió traslado al apoderado de la parte demandada agotándose el objeto de la exhibición.

3. FIJACIÓN DEL LITIGIO

Se dio por estipulado probatoriamente el reconocimiento de la deuda y el tema de la mora, aspectos sobre los cuales no hubo controversia.

4. CONTROL DE LEGALIDAD

El despacho ni las partes observan irregularidad que afecte la validez de las actuaciones.

5. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Los alegatos de conclusión presentado dentro del término procesal lo realizaron los siguientes:

- Apoderada de la parte demandante: **Ángela María Mesa Ángel**
- Apoderado de la parte demandada: **Juan Esteban Rincón Torres**

6.SENTENCIA ORAL E INMEDIATA

En mérito de las motivaciones orales, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ ANTIOQUIA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley;

FALLA:

PRIMERO: DESESTIMAR las dos excepciones de mérito referidas en la contestación de la demanda por el apoderado, denominadas fuerza mayor o caso fortuito y rescisión por excesiva onerosidad sobreviniente, por las razones expuestas.

SEGUNDO: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION a favor del Banco Agrario de Colombia S.A, en contra de la sociedad C.I Campo Verde S.A.S y Sandra Patricia Ríos Ortiz conforme al auto que libró mandamiento de pago del 28 de mayo de 2021, por lo expuesto en las motivaciones.

TERCERO: CONDENAR EN COSTAS a los dos ejecutados fijando como agencias en derecho la suma de \$400.000.

CUARTO: DISPONER la práctica de la liquidación del crédito conforme lo autoriza el artículo 446 del Código General del Proceso, en cuya fase se tendrá en cuenta el abono que se hizo para cubrir la totalidad de la obligación 7250132250167464.

QUINTO: ORDENAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados o de aquellos que en lo sucesivo se lleguen a cautelar.

Las partes no interpusieron recurso, en razón de lo cual la providencia quedó ejecutoriada.

Enlaces: [079AudienciaConcentrada .mp4](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado Electrónicamente)

HUMBERLEY VALOYES QUEJADA

JUEZ

Firmado Por:
Humberley Valoyes Quejada
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89d8c764ff8518af4905e870bba619efe632ecc40c9d466d46a14c791350e2da**

Documento generado en 21/09/2022 04:28:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>